



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**23/11/2016.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **23 de noviembre de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente. Sr. Alcalde  
FRANCISCO RUIZ GIRÁLDEZ  
Concejal  
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA  
Concejal  
SEBASTIAN GALINDO VIERA  
Concejal  
NOELIA MOYA MORALES

Secretario  
CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:  
Sr. Arquitecto Municipal D. Antonio Sáez Valls.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. Lectura y aprobación si procede del acta en borrador de la sesión anterior de fecha:**

JGL2016/48 ORDINARIA 14/11/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto con la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible**

**2.1 CT (CA)-170.2009 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A BAR-CAFETERIA BAR CON NOMBRE COMERCIAL “EL POINT” EMPLAZADO EN C/ SANTISIMA TRINIDAD, 18 LOCAL 4 DE ESTA CIUDAD, SOLICITADO POR Dª STEPHANIE BOULC’H.**

**Expediente: CT(CA)-170/2009 CAMBIO DE TITULARIDAD BAR.**

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de Dª Sabrina Mari, continúa a favor de D. Luciano Fabricio y éste con fecha 15.12.2014 solicita se continúe a favor de Dª STEPHANIE BOULC’H, de cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, por cambio de titularidad, de CAFÉ-BAR ESPECIAL “B” (sin instalación musical), concedida por Resolución de la Alcaldía, con fecha 106.09.2001, expte. D-82/2000, con emplazamiento en C/. Santísima Trinidad, núm. 18, de esta Ciudad, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.  
Actividad: CAFÉ-BAR con nombre comercial “EL POINT”  
Ubicación: CALLE SANTÍSIMA TRINIDAD, NÚM. 18, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe Sanitario de Inspección Ocular, con fecha 09.07.2009, r.g.e. 13.07.2009-7670, en el que se indica: “(...) el establecimiento cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (R.D.3484/200, R.D.2207/1995, R.D 640/2006), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos.
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos, con fecha 06.04.2016-r.g.e.12.04.2016-4419, en el que se indica: “(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en dicho establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en el proyecto aportado es de 28 ocupantes.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 19.04.2016, en el que se indica: “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1.- Por todo lo expuesto estimo no existe inconveniente técnico en conceder el Cambio de Titularidad solicitado, no obstante, se tendrá que subsanar las incidencias que a continuación se exponen: -Se debe de permitir y concertar cita con el Consorcio de Bomberos para inspección visual. A TÍTULO INFORMATIVO: DEBERÁN DE ADAPTARSE SEGÚN LOS REGLAMENTOS QUE SE ENUNCIAN EN EL PLAZO ESTABLECIDO. DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019\*, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.”

- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 21.04.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad solicitado, de la actividad de CAFETERÍA-BAR (sin instalación musical), a nombre de Dña. STEPHANIE BOULC’H, siempre que conste previamente en el expediente: \*Copia de póliza de seguro de responsabilidad civil de acuerdo a las previsiones legales y reglamentarias, pero deberá aportar recibo de la póliza actualizado y a nombre de la solicitante. Vº Bº 19.09.2016-20.10.2016-r.g.e.18.10.2016-12450.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 10.11.2016, de liquidación de tasas municipales.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a Dª STEPHANIE BOULC’H CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado CAFETERÍA-BAR con nombre comercial “EL POINT”, emplazado en C/. SANTÍSIMA TRINIDAD, 18-LOCAL 4, de esta Ciudad.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su aforo máximo es de veintiocho personas (28).

CUARTO: D<sup>a</sup> STEPHANIE BOULC'H deberán suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: D<sup>a</sup> STEPHANIE BOULC'H está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: D<sup>a</sup> STEPHANIE BOULC'H como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPÍGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88.50

EXPEDIENTE: CT(CA)-170/2009- LIC APERTURA

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa apertura	458,5	0	458,5

CUOTA RESULTANTE .....458,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:.....ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ..ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: .....ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: .ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: .ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

OCTAVO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.2 AI-OA-2014.33 REVOCAR ACUERDO JGL DE FECHA 20.06.2016 Y RECTIFICAR DE OFICIO ERROR MATERIAL EN EL PUNTO 3.1.1. EXPTE. LICENCIA DE ACTIVIDADES 2014/33.**

**Expediente: AI-OA-Licencias de Actividades 2014/33**

1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de ALGATARIFA, S.L. relativo a solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS PARA INSTALACIÓN PROVISIONAL PARA CULTIVO DE ESPIRULINA, con emplazamiento LA PEÑA, CN-3640, P.K. 78,4, término municipal de Tarifa.

2.- En fecha 20.06.2016, la Junta de Gobierno Local acuerda AUTORIZAR la implantación de la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





actividad de CULTIVO DE ESPIRULINA, con vigencia indefinida, CONCEDER licencia municipal de obras, para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 31.05.2016, para la actividad de CULTIVO DE ESPIRULINA, en establecimiento sito en C.N. 340-P.K.78,4, término municipal de TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el apartado 2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente:”

3.- Escrito presentado con fecha 10.10.2016-r.g.e.12161, y con fecha 13.10.2016-12291.

4.- Con fecha 18.10.2016 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se indica: “(...) 2.- CONCLUSIONES: Se estima parcialmente el recurso contra la valoración de la garantía, modificando la cantidad inicialmente impuesta. GARANTÍA:4.000€  
CONDICIONANTES DE ACTIVIDAD Y OBRAS: *PERIODO DE ACTIVIDAD PROVISIONAL: 4 años (renovables), no obstante, en caso de que por motivo justificado por esta administración, incluyendo el abandono de actividad, falta de mantenimiento, incumplimiento de los requisitos de seguridad en el desarrollo de ésta, cualquier motivo debidamente justificado, sea necesario el cese de dicha actividad, se cederá en la misma no conllevando lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración o Junta de Compensación del Plan Parcial. CONDICIONANTES DE DISEÑO: Sera de carácter provisional, sin que conlleve cualquier tipo de indemnización por su desmantelamiento y cesión de actividad, demolición de cualquier tipo de instalaciones, a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original. -No se podrán ejecutar obras de construcción/edificación de carácter fijo. -Las farolas elegidas deberán de tener un diseño que minimicen el impacto visual, con un báculo de altura reducida. CONDICIONANTES TECNICOS PARA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS: - Tendrá que aportarse proyecto eléctrico acometida y línea alimentación. -Presentar declaración jurada de que lo solicitado no conlleva cualquier tipo de indemnización por su desmantelamiento y cesión de actividad, demolición de cualquier tipo de instalaciones, a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD: deberá aportarse al expediente para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: - Aportar contrato de mantenimiento y certificado de empresa homologada para la gestión tanto de los residuos que se generen como de las aguas fecales.”*

5.- Con fecha 15.11.2016 se emite informe Jurídico que conclusión señala:“(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que no estamos ante un recurso de reposición interpuesto en plazo contra el citado acuerdo, ni tampoco ante una rectificación de errores materiales o de hecho del referido acuerdo, sino ante una aportación documental al expediente efectuada por la parte promotora del mismo, con entrada en fecha 13.10.2016, que ha servido de base para la emisión de un nuevo informe técnico, en fecha 18.10.2016, en el que se determina una cuantía distinta para la garantía fijada inicialmente. 2.- Que, al amparo del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la modificación, por revocación parcial, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20.06.2016 (punto 3.1.1), sobre concesión de licencia de obras consistentes en instalación provisional para cultivo de espirulina y licencia de actividad de instalación provisional para cultivo de espirulina, con emplazamiento en La Peña, CN-340, P.K. 78,4, promovidas por Alga Tarifa, S.L., concretamente en la parte de la garantía de 23.000 € inicialmente fijada (por importe

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



mínimo de los costes de demolición a la que se refiere el artículo 52.3 de la LOUA -Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía- como requisito exigible para el otorgamiento de licencias de obras y usos provisionales) que excede del importe de 4.000 € (determinado en el apartado 2 -conclusiones- del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18.10.2016, tras la aportación documental efectuada el expediente mediante escrito presentado con entrada en fecha 13.10.2016) importe en el que quedaría actualizada la misma, con arreglo a lo expresado en el citado informe técnico. 3.- Que ello se entiende sin perjuicio de que el acuerdo modificado que, en su caso, se adopte, se rija, en cuanto al régimen de recursos, por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20.06.2016, modificando la cantidad a abonar en concepto de fianza 4.000€.

2º.- RECTIFICAR de oficio error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20.06.2016, en el PUNTO 3.1.1: AI-OA-2014.33 LICENCIA DE OBRAS, EN CUANTO AL PUNTO 1º en cuanto a la vigencia de la misma, quedando como se indica a continuación:

1º Autorizar la implantación de la actividad de CULTIVO DE ESPIRULINA, con PERIODO DE ACTIVIDAD PROVISIONAL: 4 años (renovables), no obstante, en caso de que por motivo justificado por esta administración, incluyendo el abandono de actividad, falta de mantenimiento, incumplimiento de los requisitos de seguridad en el desarrollo de ésta, cualquier motivo debidamente justificado, sea necesario el cese de dicha actividad, se cederá en la misma no conllevando lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración o Junta de Compensación del Plan Parcial. **CONDICIONANTES DE DISEÑO:** Sera de carácter provisional, sin que conlleve cualquier tipo de indemnización por su desmantelamiento y cesión de actividad, demolición de cualquier tipo de instalaciones, a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original. -No se podrán ejecutar obras de construcción/edificación de carácter fijo. -Las farolas elegidas deberán de tener un diseño que minimicen el impacto visual, con un báculo de altura reducida. (...) en establecimiento sito en CN-340, P.K.78,4, término municipal de esta Ciudad, con los condicionantes indicados en el informe técnico emitido con fecha 18.10.2016, así como con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

1º.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

1º.2.- ALGA TARIFA, S.L., representada por D. Andrés Gómez Gómez, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



cartulina de apertura.

2º.- Conceder licencia municipal de obras a ALGA TARIFA, S.L., representada por D. Andrés Gómez Gómez, para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 31.05.2016, para la actividad de CULTIVO DE ESPIRULINA, en establecimiento sito en C.N. 340-P.K.78,4, término municipal de TARIFA (CÁDIZ); conforme a lo indicado en el apartado 2). Los informes adjuntos: Obra en el expediente:” y asimismo, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2º.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2º.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2º.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2º.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2º.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2º.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2º.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
  - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
  - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
  - c) Facultativos que dirigen la obra.
  - d) Contratista de las obras.
- l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

2º.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

2º.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

3º.- Para al inicio de la actividad, **ALGAS TARIFA, S.L.** una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

1.- *Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización definidas en el Estudio Acústico, en caso de que consten) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.*

2.- *Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas*

3.- *Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.*

4.- *Certificado de Inscripción en el Registro Talleres Reparación Automóviles Actividad Mecánica ante la Consejería de Economía, innovación y ciencia de la Junta de Andalucía.*

5.- *Contrato firmado por el productor de residuos y el Certificado de Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía.*

6.- *Contrato de mantenimiento y certificado de empresa homologada para la gestión tanto de los residuos que se generen como de las aguas fecales.*

7.- *Certificado de protección pasiva de la estructura.*

8.- *En referencia a las instalaciones:*

SISTEMA CONTRAINCENDIOS:

-*Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones sistema automático de extinción, central de detección y pulsador de alarma, etc.*

-*Certificado final de instalación del proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios.*

-*Certificado del instalador de contraincendios: sistema automático de extinción, central de detección y pulsador de alarma, etc.*

INSTALACIONES B.T.:

-*Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones de B.T.*

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General/ Actas

-Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.

-Boletines de la empresa instaladora.

-Certificado de inspección inicial.

4º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS Z. TURISTICA				
Obras, construcc. e inst. 60.102 a 120.2		2.676,31		
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		3.094,00		
		0,00		
		0,00		
AUTOLIQUIDACION: 234,87 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 77.350,000 €				
EXPEDIENTE: OA-33/2.014				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	5535,44	0	5535,44
<b>CUOTA RESULTANTE</b>		<b>5.535,44</b>	<b>€</b>	

CUOTA RESULTANTE: 5535,44€

En concepto de fianzas deberá abonar:

GARANTÍA:4.000€

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 459,77€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR:9.995,21€ (5535,44€+4.000€+459,77€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
 UNICAJA:.. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
 BBVA: ..... ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
 BANESTO:.. ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
 CAJAMAR:.. ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.3 CA-OA-2016.6 CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE, LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN FASE ACTIVIDAD-INSTALACION PARA LA IMPLANTACION DE LA ACTIVIDAD HAMMAN Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS SOLICITADO POR ELEVEN EVENTOS PARA LA PROMOCION DE TARIFA, S.L, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SILOS, NUM. 3 DE TARIFA.**

**EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2016/6**

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de ELEVEN EVENTOS PARA PROMOCIONAR TARIFA. S.L. relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para  
 Actividad: HAMMAN (INCLUYE SALÓN DE TÉ)  
 Ubicación: CALLE SILOS, NÚM. 3, DE TARIFA

1.-Con fecha 17.06.2016 mediante Decreto núm. 2016/1708, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Con fecha 08.06.2016 – r.g.e. 7850-16.06.2016, Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz, en el que se indica: “(...)Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial una solución de autorización para llevar a cabo actuaciones sobre un inmueble, consistente e Proyecto de reforma de apartamento y adecuación de local para uso de hamman en TARIFA por Dª Natalia Soubrier Murillo (Rep. Eleven eventos para promocionar Tarifa SL), SEGUNDO. Con fecha 31-5-2016, se dictó informe de la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





*Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en la que se determinó: “Se presentan plano de planta modificados en los que se establece una cámara y tabique ante los lienzos de la muralla, según dictamen del departamento de Arqueología de esta Delegación, en el que se establecen además los criterios a seguir en cuanto a las actividades arqueológicas a realizar durante la ejecución de las obras. Se informa favorablemente el proyecto presentado con las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente.” (...) RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D<sup>a</sup> Natalia Soubrier Murillo (Rep. Eleven eventos para promocionar Tarifa SL), sobre el inmueble sito en c/Silos, 3 de TARIFA, en los mismos términos del informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico descrito. CONDICIONES I. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. II. Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”*

- Informe emitido por el Área de Patrimonio, con fecha 30.06.2016, sobre Ocupación de la Vía Pública con contenedores en C/. Silos, 3, con fecha 30.06.2016

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 04.08.2016-r.g.e.16.08.2016-10244, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la documentación aportada se informa que la actuación prevista cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE, siempre que se mantenga el patio de la edificación descubierto, de manera que no existe evacuación del uso residencial vivienda a través del uso pública concurrencia ni viceversa. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 16 ocupantes.”

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 16.08.2016-r.g.e.10390-19.08.2016, en el que se indica: “(...) y tras estudio de la nueva documentación aportada se informa que la actuación cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 16 ocupantes.”

- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico con fecha 23.08.2016, en el que se indica: “(...)Se redacta el presente informe como contestación a la documentación presentada por ELEVEN EVENTOS PARA PROMOCIONAR TARIFA relativa a la licencia de obras, licencia municipal de apertura y calificación ambiental de Hamman situado en calle Silos nº3 de Tarifa:  
1. El presente informe versa sobre las demandas de los servicios urbanísticos de la citada actividad  
2. En relación con el abastecimiento de agua potable no se ha realizado en el documento técnico aportado un cálculo exhaustivo de la demanda prevista para la actividad, no quedando justificada la

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





suficiencia de la acometida existente 3. En relación con el saneamiento de aguas residuales no se ha realizado en el documento técnico aportado un cálculo exhaustivo de la demanda prevista para la actividad, no quedando justificada la suficiencia de la acometida existente 4. En relación con el suministro de energía eléctrica no se ha realizado en el documento técnico aportado un cálculo exhaustivo de la demanda prevista para la actividad, no quedando justificada la suficiencia de la acometida existente 5. Deberá preverse el soterramiento (eliminación) del cableado existente en fachada Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para la actividad Hamman con emplazamiento en calle Silos nº3, no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada, debiendo incorporarse el siguiente condicionante para el inicio de actividad: I. Justificar la suficiencia de las acometidas existentes a servicios II. Eliminar el cableado existente en fachada”.

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 27.09.2016 en el que se indica:“(…)3º) CONCLUSIONES: 3.1 ACTIVIDAD: 1º) Debe de constar informe favorable sanitario de proyecto. 2º) La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada, considerando que debe de transcurrir el plazo establecido de exposición al público y vecinos colindantes: SAUNA O BAÑOS (HAMMAN) La actividad y uso que se solicita también incorpora UNA VIVIENDA en planta alta, incorporándose y considerándose a su vez viable urbanísticamente. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. CONSUMO DE AGUA - Grifos termostáticos: Mantiene constante de manera automática la temperatura del agua independientemente de la presión del caudal y de las temperaturas del agua fría y caliente. - Grifos monomando: La apertura y cierre son más rápido, evitando pérdidas de agua en la elección del caudal deseado. - Sistemas WC stop: Para cisternas de descarga parcial o completa. - Instalación de reducción de caudal en duchas, lavabos, fregaderos, etc. CONSUMO ENERGÉTICO. LA ENVOLVENTE DEL EDIFICIO - Carpintería aislante o poca conductora térmica, doble acristalamiento con cámara de aire. CONSUMO ENERGÉTICO. EFICIENCIA ENERGÉTICA TÉRMICA, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA - Optimización del funcionamiento de calderas mediante el uso de acumuladores y temporizadores. - Calderas de baja temperatura: Funcionan a temperaturas inferiores y a rendimientos más altos. - Calderas de condensación: Permiten recuperar el vapor de agua de los humos que se condensa, recuperando calor. - Calderas modulares: Permiten adaptar la carga a la demanda. - Purgador automático de caldera: Mantiene constante la temperatura dentro de la caldera. - Quemador modulante de caldera: Adapta el consumo de la caldera a la demanda térmica real. - Aislamiento de tuberías: Evita pérdidas de temperatura en las de agua caliente y la condensación de las de agua fría. - Sistemas de acumulación de agua caliente y fría: Mantiene la temperatura necesaria sin arranques continuos de los sistemas de generación térmica. - Generación de frío: Adaptar la potencia frigorífica de los equipos a la demanda. Son interesantes los equipos de bomba de calor. CONSUMO ENERGÉTICO: ILUMINACIÓN - Potenciar la luz natural. - Luminarias de bajo consumo. - Potenciación de luminarias mediante introducción de elementos reflectantes, espejos, etc. - Detector de presencia: Permite la conexión y desconexión automática de la iluminación ante la presencia del usuario. - Temporizador: Regula el tiempo de conexión de un sistema para evitar que quede funcionando por negligencia, por ejemplo, en pasillos. - Lámparas de sodio de baja presión para áreas exteriores y viales. - Lámparas solares, en jardines, con consumo nulo. -

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Fotocélulas, permiten el encendido automático de luminarias en función de la iluminación natural.

- Relojes astronómicos: Regulan el encendido y apagado de luminarias exteriores en función de la variación de la hora del amanecer y anoecer. CONSUMO ENERGÉTICO. ENERGÍAS RENOVABLES - Colector solar térmico, principalmente para agua caliente sanitaria.

VERTIDOS - Separador de sólidos en suspensión para reducir la carga contaminante de las aguas a tratar. - Separador de aceites y grasas. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA - Silenciadores absorbentes: Materiales porosos que transforman energía sonora en calor en su interior. (instalación aire acondicionado, calderas, bombas, etc).

3.2 OBRAS: 1º) La obras de adaptación, cambio de uso sobre la edificación propuesta para construcción de Sauna/Baños y vivienda en planta alta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable. ADVERTENCIA: El proyecto técnico define la existencia de determinadas adaptaciones que son imposibles de materializar, localizándolas e identificándolas, en concreto el incumplimiento de la rampa de acceso por configuración estructural del edificio, adoptando como medida correctora o ayuda técnica complementaria, una rampa móvil disponible en el interior, con cartel de aviso en la puerta del establecimiento, hecho que se comprobara en la licencia de utilización o inicio de actividad. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 726,16 € OBRAS Y 200,00 € ACTIVIDAD. VALORACIÓN: 72.616,78 €. FIANZA OBRA: 1.000,00 EUROS . FIANZA RESIDUOS: 1.089,03 EUROS . AFORO: 16 PERSONAS POTENCIA INSTALADA: 15.728 W Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Modificación de uso y alta catastral. 2.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. 3.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 4.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 5.- Informe sanitario y de bomberos de inspección ocular al establecimiento. 6.- Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T, CLIMATIZACION, GAS, ETC: - Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T, CLIMATOIZACION, CALEFACCION, ETC. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.”.

- Informe sanitario sobre el proyecto de adaptación de local, con fecha 07.10.2016-r.g.e.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



12243-11.10.2016 con carácter Desfavorable y con fecha 11.10.2016, r.g.e. 11.10.2016-12245 con carácter FAVORABLE, en el que se indica: "(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación y la documentación anexa presentada, se observa que se han subsanado las deficiencias anteriormente detectadas. Por ello, SE INFORMA que este proyecto contempla con suficiencia las condiciones y requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente, y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."

- Certificado de la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 27.10.2016, en el que se certifica: "(...) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. Licencias de Actividades CA-OA-2016/6, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de HAMMAN, DE NOMBRE OCMERCIAL "HAMMAN TARIFA", con emplazamiento en LA CALLE SILOS, NÚM. 3, de esta Ciudad, promovido por ELEVEN EVENTOS PARA PROMOCIONAR TARIFA, S.L., y representado por D. TOMAS COLOMA AGUADO.: -EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 20.06.2016 al 12.07.2016 (Según consta en diligencia de fecha 04.07.2016) -NOTIFICACIÓN individual a colindantes: Se realizan tres notificaciones individuales entre los días 25.07.2016 al 28.07.2016 a los vecinos colindantes identificados en informe policial emitido en fecha 13.07.2016, que se indican: "(...) 1. Doña MILAGROS VILLANUEVA FERRER, 2.D. KAPFENBERGER ERICH y 3.D. DIRK ROBERT OTTO.(...)" RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo. (...)"

- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 25.10.2016, en el que se indica: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- Procede la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad, con las medidas correctoras indicadas en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27.09.2016. b).- Procede la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27.09.2016 y en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 23.08.2016. c).- Procede la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado impuesto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27.09.2016 y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, con entrada en fecha 16.06.2016. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 3 (conclusiones), concretamente en los números 1 a 5 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27.09.2016 y en los números I y II de la parte final del informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 23.08.2016, así como el preceptivo seguro de responsabilidad civil (a tenor de lo dispuesto en el número 4, apartado 1, del anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas). e).- Al respecto se observa que la actividad de CAFETERÍA figura en el epígrafe III.2.8.c) CAFETERÍAS del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 04.11.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de HAMMAN (INCLUYE SALÓN DE TÉ), con emplazamiento en CALLE SILOS, NÚM. 3 de Tarifa, conforme a lo indicado en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”, anteriormente citado, cuyas medidas correctoras medioambientales son las incluidas en la documentación técnica aportada al expediente, así como las indicadas en el informe técnico de fecha 27.09.2016, que son las siguientes:

“MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. GENERACIÓN DE RESIDUOS: - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. En el proyecto técnico, se deberá justificar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. VERTIDOS: - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA: - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos.”

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad-instalación, para

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





implantación de la actividad de HAMMAN, en CALLE SILOS, NÚM. 3, DE TARIFA(CÁDIZ); con un aforo de 16 personas, con arreglo al condicionado impuesto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27.09.2016, en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal en fecha 23.08.2016 e informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 25.10.2016, en el que se indica: “(...) e) Al respecto se observa que la actividad de CAFETERÍA figura en el epígrafe III.2.8.c) CAFETERÍAS del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: (...)” indicado en el apartado “2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:”, así como con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de CAFETERÍA, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- ELEVEN EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE TARIFA, S.L., deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- ELEVEN EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE TARIFA, S.L., como titular de la sociedad y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras a ELEVEN EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE TARIFA, S.L., para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo al condicionado impuesto en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 27.09.2016 y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, con entrada en fecha 16.06.2016.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio





de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

**3.13.-** En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, ELEVEN EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE TARIFA, S.L, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

1.- Modificación de uso y alta catastral.

2.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente de la Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

4.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.

5.- Siguiendo documentación referente a las instalaciones de B.T, CLIMATIZACION, GAS, ETC:  
-Boletines de la empresa instaladora. -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T, CLIMATIZACION, CALEFACCION, ETC. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable.

6.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros; - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

- Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

Obras, construcc. e inst.	60.10 a 120.20	1.299,84
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	4%	2.904,67

AUTOLIQUIDACIÓN: 726,16€

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 72.616,780€

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





EXPEDIENTE:CA-OA-2016/6

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	3478,35	0	
3478,35				

CUOTA RESULTANTE:3478,35€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA OBRAS:1.000,00€  
FIANZA GESTIÓN RESIDUOS:1089,03€

Detalles de liquidación de la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA:

Contenedores, cubas (mes) 26,70

EXPEDIENTE:O-160/2016

OA-6/2016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Ocupación vía pública	26,70	0	26,70

CUOTA RESULTANTE: 26,70€

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA:176,70€. (150€ FIANZA OVP)

IMPORTE TOTAL A INGRESAR:5.744,08€  
(3478,35+1000,00+1089,03+26,70+150)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX  
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX  
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX  
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX  
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

**2.4 OA.2016.141. CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JUAN DIEGO DE LA RUBIA FRANCO, EN REPRESENTACION DE PEPI FRANCO E HIJOS S.L EN BATALLA DEL SALADO N° 42.**

**Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/141**

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN DIEGO DE LA RUBIA FRANCO, en representación de PEPI FRANCO E HIJOS, S.L relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- EJECUCIÓN DE UN TABIQUE DIVISORIO DE PLADUR EN LOCAL COMERCIAL EN C/BATALLA DEL SALADO, N°.42 DE 3,00M X 6,00 M X 0,09 M.
  - Calificación: Obra Menor.
  - Emplazamiento: C/ BATALLA DEL SALADO, N °. 42 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14.10.2016, en el que concluye "(...) 3.-CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES:- El local afectado por la división deberá de proceder a presentar certificado técnico actualizado (en su correspondiente expdte. de licencia de actividad), con las condiciones técnicas en la que queda. . Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN: 5,98€ VALORACIÓN: 598,00€ FIANZA RESIDUOS: 90,00€".

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 17.10.2016, en el que se indica: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo."

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 07.11.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -





1º.- CONCEDER a de D. JUAN DIEGO DE LA RUBIA FRANCO, en representación de PEPI FRANCO E HIJOS, S.L, la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, consistente en EJECUCIÓN DE UN TABIQUE DIVISORIO DE PLADUR EN LOCAL COMERCIAL EN C/BATALLA DEL SALADO, N°.42 DE 3,00M X 6,00 M X 0,09 Mº DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Los informes adjuntos: obran en el expediente y con (CONDICIONANTE TÉCNICO:- El local afectado por la división deberá de proceder a presentar certificado técnico actualizado (en su correspondiente expdte. de licencia de actividad), con las condiciones técnicas en la que queda.).

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	OBRAS - OBRAS			
Dirección tributaria	CALLE BATALLA DEL SALADO, N° 42			
DNI o NIF Titular	B72196074			
Nombre	PEPI FRANCO E HIJOS, S.L.			
DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €			21,35	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%			23,92	
			0,00	
			0,00	
AUTOLIQUIDACION : 5,98 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 598,0000 €				
EXPEDIENTE : GA- 2016/141				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	39,29	0	39,29
<b>CUOTA RESULTANTE</b>			<b>39,29</b>	<b>€</b>

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

**Fianza Residuos: 90,00 €**

**IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 40,19€ (39,29€+90€)**

**Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.**

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:  
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.  
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.  
Facultativos que dirigen la obra.  
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 3.- MOCIONES URGENTES

No hubo

### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe y certifico

Vº Bº

**EL ALCALDE**  
**Francisco Ruiz Giráldez**

**El Secretario General**  
**Cristina Barrera Merino**

Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Firma 1 de 1  
Francisco Ruiz Giráldez  
24/11/2016  
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	6f51dfa1d8344b2e84a9d2c6f9384eb0001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Otros -

